



## REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTIAS

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SE-19-002-2019

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*;
- Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante, programas y proyectos de vinculación con la sociedad (...).”*;
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente respecto al otorgamiento y emisión de títulos en las Instituciones de Educación Superior: *“Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas y cumplido los requisitos para la graduación, la institución de educación superior, previo al otorgamiento del título, elaborará un acta consolidada, que deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones en cada una de las asignaturas o cursos aprobados y del trabajo de titulación, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales.”*;
- Que,** el artículo 89 de la norma ibidem, relativo a las prácticas pre profesionales determina que *“Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial  
o  
comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas preprofesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.  
Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas*



*a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.”;*

- Que,** el artículo 90 del mismo Reglamento citado en el párrafo anterior regula lo concerniente a las pasantías, indicando lo siguiente: *“Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;*
- Que,** el artículo 91 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.”;*
- Que,** el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico establece algunos lineamientos respecto al diseño, organización y evaluación de las prácticas preprofesionales así como de pasantías, en este sentido el artículo en su enunciado menciona lo siguiente: *“Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos. sociales, ambientales. culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. (...)”;*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de normativa pertinente y adecuada, para dotar a su comunidad educativa y también al sector productivo de la región y el país, de una estructura que sea lógica y que mantenga coherencia con los procesos que ha determinado la normativa en educación superior para la realización de prácticas preprofesionales así como de pasantías a través de esta Institución de Educación Superior;
- Que,** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías fue aprobado en la sesión ordinaria décima octava del Consejo Académico Superior el 25 de octubre de 2018;
- Que,** se aprobó el Estatuto Institucional en la sesión extraordinaria décima cuarta del 18 de junio de 2019; y,
- Que,** el Reglamento de Prácticas Profesionales y Pasantías necesita guardas conformidad con la normativa de la LOES su Reglamento, así como el Estatuto Institucional, por lo tanto, necesita ser reformado.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y, el Estatuto Institucional;

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías.

**Artículo 2.-** Reformar en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías lo siguiente:

- a) En todo el documento se deberá ajustar el nombre de la unidad a cargo, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la unidad administrativa que tendrá a cargo el proceso de Prácticas Preprofesionales y Pasantías.
- b) En todo el documento se deberá hacer constar al Órgano Colegiado Superior en lugar de Consejo Académico Superior.
- c) En el artículo 5 se deberá ajustar los conceptos de prácticas preprofesionales y pasantías tal como está establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.
- d) En el mismo artículo 5 se deberá ajustar de la misma manera el concepto de educación continua de manera que sea concordante con el que establece el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.
- e) Se ajusta la redacción del artículo 9 respecto al Régimen Disciplinario.
- f) En el artículo 10 se ajustan las modalidades de acuerdo a lo que reza el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.
- g) En el artículo 25 se cambia la redacción de tal manera que el trámite de aprobación de las prácticas pre profesionales o pasantías quede regulado conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, fue aprobado en la ciudad de Cuenca en la Sesión Extraordinaria Décima Novena del Pleno del Consejo Académico Superior, a los 25 días del mes de octubre de 2018 y reformado en esta sesión extraordinaria décima novena, el 27 de agosto de 2019.

Mgst. Marcelo Aguilera Crespo  
**RECTOR**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS  
(Codificado)**

**RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SO-18-002-2018**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante, programas y proyectos de vinculación con la sociedad (...).”*
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente respecto al otorgamiento y emisión de títulos en las Instituciones de Educación Superior: *“Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas y cumplido los requisitos para la graduación, la institución de educación superior, previo al otorgamiento del título, elaborará un acta consolidada, que deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones en cada una de las asignaturas o cursos aprobados y del trabajo de titulación, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales.”;*
- Que,** el artículo 89 de la norma ibidem, relativo a las prácticas pre profesionales determina que *“Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas preprofesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El*

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com  
Cuenca – Ecuador



*contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.”*

- Que,** el artículo 90 del mismo Reglamento citado en el párrafo anterior regula lo concerniente a las pasantías, indicando lo siguiente: *“Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”*
- Que,** el artículo 91 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.”*
- Que,** el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico establece algunos lineamientos respecto al diseño, organización y evaluación de las prácticas preprofesionales así como de pasantías, en este sentido el artículo en su enunciado menciona lo siguiente: *“Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. (...)”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de normativa pertinente y adecuada, para dotar a su comunidad educativa y también al sector productivo de la región y el país, de una estructura que sea lógica y que mantenga coherencia con los procesos que ha determinado la normativa en educación superior para la realización de prácticas preprofesionales así como de pasantías a través de esta Institución de Educación Superior.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico;

## RESUELVE

*Emitir el siguiente:*

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### Capítulo I

##### Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la planificación, organización, ejecución y evaluación del sistema de prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, de conformidad con el ordenamiento jurídico correspondiente relativo a prácticas preprofesionales y pasantías.

**Artículo 2.- Ámbito:** Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, bajo cualquier modalidad en la que sean ofertadas.

#### Capítulo II

##### De las prácticas pre profesionales y pasantías

**Artículo 3.- De las prácticas pre profesionales y pasantías:** De conformidad con su naturaleza, las prácticas preprofesionales y pasantías tienen por objeto aproximar al estudiante a la realidad profesional, aportando a su formación integral la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas de clase y el desarrollo de las destrezas y habilidades necesarias para garantizar la adecuada inserción e intervención profesional en el medio laboral y social.

**Artículo 4.- Objetivos de las prácticas pre profesionales y pasantías:** Los objetivos de las prácticas pre profesionales y pasantías son los siguientes:

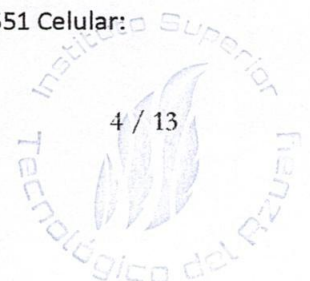
- a) Afianzar el aprendizaje adquirido en la formación académica por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos;
- b) Impulsar el desarrollo de las competencias necesarias para la formación de la carrera profesional;
- c) Aportar al servicio comunitario y la interrelación entre el Instituto y el medio social;
- d) Proporcionar al alumno antecedentes de experiencia para su futura inserción profesional; y,
- e) Fortalecer en el practicante el sentido de responsabilidad, honestidad y solidaridad en el cumplimiento de sus deberes en beneficio de la comunidad.



**Artículo 5.- Definiciones:** Para efecto del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Prácticas pre profesionales y pasantías:** de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) **Educación Continua.-** La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas
- c) **Institución receptora:** son las entidades públicas o privadas vinculadas a los sectores sociales productivos, ambientales, culturales, así como los actores de la economía popular y solidaria, en las que el estudiante realiza las prácticas preprofesionales o pasantías, de conformidad con los términos del instrumento de colaboración suscrito con la Instituto.
- d) **Instrumento de colaboración:** son los convenios interinstitucionales y/o las cartas de intención que el Instituto suscribe con instituciones receptoras públicas o privadas, a través de las que se establecen los términos en los que se desarrollarán las prácticas pre profesionales y/o pasantías, así como los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes, en los que se incluirá la aprobación de un plan de actividades académicas.
- e) **Plan de actividades académicas:** es el instrumento aprobado por el Instituto y la institución receptora, a través del que se establecen y programan las actividades académicas que el estudiante deberá realizar en la institución receptora durante la ejecución de las prácticas pre profesionales y/o pasantías. El plan incluirá, además, las orientaciones académicas-investigativas respectivas, así como la determinación de la forma en la que las actividades a ejecutarse por el estudiante serán evaluadas.

**Artículo 6.- Suscripción de instrumentos de colaboración:** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay suscribirá convenios interinstitucionales y/o cartas de intención con actores de los distintos sectores de la economía, en función de brindar a sus estudiantes los espacios y condiciones necesarias para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías. Para el efecto, el Instituto priorizará la suscripción de instrumentos de colaboración con instituciones receptoras cuyas actividades guarden afinidad con los campos de conocimiento correspondientes a las carreras que componen la oferta académica de la institución.



### Capítulo III

#### Sistema de Prácticas pre profesionales y pasantías

**Artículo 7.- Sistema de Prácticas pre profesionales y pasantías:** El Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías es el conjunto de principios, normas, políticas, actores, instrumentos y procedimientos, destinados a la organización y ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías en las distintas carreras de la Instituto.

**Artículo 8.- Principios:** El Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías se regirá por los siguientes principios:

- a) **Planificación:** Todas las actividades correspondientes a prácticas pre profesionales y pasantías deberán ser adecuadamente planificadas y programadas, a través de las instancias institucionales establecidas para el efecto.
- b) **Pertinencia:** La planificación, organización y ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías se establecerán en función de promover el aprendizaje práctico y aplicación de conocimientos teóricos, en actividades afines al campo de conocimiento que corresponda a la respectiva carrera. Para el efecto, toda práctica preprofesional o pasantía estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico de la carrera.
- c) **Evaluación:** Toda actividad que corresponda a las prácticas preprofesionales y pasantías deberá ser acompañada y guiada por un tutor académico, y evaluada en función de la obtención de los resultados de aprendizaje programados para la asignatura, curso o su equivalente al que se articula la misma.
- d) **Obligatoriedad:** Las prácticas preprofesionales se realizarán de forma obligatoria, de conformidad con la planificación académica de la respectiva carrera, y podrán distribuirse dentro de las distintas unidades de organización curricular, en consideración a los objetivos de cada unidad, los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridas.
- e) **Responsabilidad:** Los distintos actores del Sistema de Prácticas Preprofesionales y Pasantías observarán los principios, normas, políticas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, el Estatuto institucional y el presente reglamento, sujetándose en cada caso al cumplimiento de sus obligaciones en aras del adecuado funcionamiento del Sistema.
- f) **Igualdad de oportunidades:** Se garantizará a todos los estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia y movilidad, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Se usará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com  
Cuenca – Ecuador



**Artículo 9.- Régimen disciplinario:** El incumplimiento de las obligaciones o la realización de conductas prohibidas por los estudiantes serán sancionados de conformidad con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico pertinente del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, a través del cual se regulen los procesos disciplinarios.

## Capítulo IV

### Del desarrollo de las practicas pre profesionales y pasantías

**Artículo 10.- Modalidades:** Las prácticas preprofesionales se sub dividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

**Artículo 11.- De la asignación de horas:** Los estudiantes deben acreditar el número de horas que indique su programa curricular, a lo largo del proceso formativo, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

De manera obligatoria se deberán cumplir horas de prácticas pre profesionales mediante servicios a la comunidad.

**Artículo 12.- Realización de las prácticas pre profesionales:** El Instituto organizará y evaluará las prácticas pre profesionales para cada carrera, en consideración a las cátedras integradoras. Para el efecto, también implementará programas y proyectos de vinculación con la

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador

sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora).
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.

## Capítulo V

### De la Estructura Orgánica y de los actores del Sistema de Prácticas preprofesionales y pasantías

**Artículo 13.- Estructura y actores:** Los estamentos que intervendrán en la organización de prácticas pre profesionales o pasantías son las siguientes:

- a) Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- b) Coordinador de Carrera.
- c) Responsable de prácticas o pasantías de cada carrera.
- d) Tutor académico.
- e) Tutor institucional.
- f) El estudiante practicante o pasante.

**Artículo 14.- Supervisión del Sistema de prácticas pre profesionales y pasantías:** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la instancia institucional responsable de llevar adelante la supervisión y coordinación general del Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías.

Son atribuciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para el cumplimiento de su función, las siguientes:

- a) Proponer al Órgano Colegiado Superior la aprobación de normas y políticas para la adecuada ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de la institución.
- b) Evaluar y recomendar la implementación de reformas al Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías.

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador



- c) Coordinar y supervisar, a nivel institucional, el adecuado funcionamiento del Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías.
- d) Conferir certificaciones de culminación de sus horas de prácticas pre profesionales o pasantías según el reporte proporcionado por el tutor académico.

**Artículo 15.- Coordinación de prácticas pre profesionales y pasantías:** La coordinación y supervisión del adecuado funcionamiento del Sistema de Prácticas Pre profesionales y Pasantías en cada carrera corresponde al respectivo Coordinador de Carrera.

Son atribuciones del Coordinador de Carrera, para el cumplimiento de su función, las siguientes:

- a) Elaborar el programa de prácticas pre profesionales o pasantías.
- b) Aprobar los proyectos y/o actividades, y los lugares en que se realizarán las prácticas o pasantías pre profesionales.
- c) Elaborar el plan anual de prácticas y pasantías de la carrera.
- d) Aprobar el plan semestral de prácticas pre profesionales y pasantías de la carrera.
- e) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas o pasantías pre profesionales de los estudiantes de la carrera.
- f) Nombrar a los profesores tutores responsables de controlar el desarrollo de las prácticas o pasantías pre profesionales de los estudiantes.
- g) Remitir al Vicerrectorado Académico y a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad el listado de los alumnos que desarrollarán los proyectos de prácticas o pasantías pre profesionales, la de sus tutores, con señalamiento de los temas y lugar donde se las efectuarán.
- h) Suspender las prácticas o pasantías pre profesionales ha pedido justificado de sus tutores.
- i) Gestionar la suscripción de acuerdos, convenios o cartas de aceptación y compromisos de prácticas pre profesionales o pasantías con instituciones públicas y/o privadas.
- j) Aprobar o reprobar las prácticas o pasantías pre profesionales, de acuerdo al informe del tutor y del representante del organismo receptor.
- k) Solicitar a la Comisión Disciplinaria tramite las sanciones a tutores y practicantes en caso de incumplimiento de sus funciones y tareas.

**Artículo 16.- Responsable de las prácticas pre profesionales o pasantías:** Son funciones del responsable de las practicas pre profesionales o pasantías de cada unidad académica las siguientes:

Para el cumplimiento de sus funciones, los responsables de cada carrera tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar la habilitación de plazas para el desarrollo de prácticas pre profesionales en el Instituto, a través de las actividades de ayudantía de cátedra e investigación.
- b) Gestionar la suscripción de instrumentos de cooperación con instituciones receptoras a fin de proveer a los estudiantes de la respectiva carrera de plazas para la realización de prácticas pre profesionales y/o pasantías.



- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías en la respectiva carrera.
- d) Comunicar a los estudiantes la disponibilidad de plazas para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías.
- e) Conocer los informes mensuales sobre el avance de las prácticas o pasantías pre profesionales que deben presentar los tutores.
- f) Proponer y gestionar la aprobación de la planificación de actividades correspondiente a cada instrumento de cooperación suscrito para el desarrollo de prácticas pre profesionales y pasantías.
- g) Coordinar con las instituciones receptoras el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales y pasantías, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento cabal de las actividades que corresponden a aquellas.
- h) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de tutoría vinculadas a la práctica pre profesionales y pasantías de los estudiantes de la carrera.
- i) Controlar y supervisar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de prácticas pre profesionales y pasantías en el portafolio académico de cada estudiante.
- j) Supervisar el cumplimiento y adecuado desarrollo de la evaluación de las pasantías y prácticas pre profesionales, de conformidad con los instrumentos planificados para el efecto.
- k) Mantener actualizada la base de datos de la respectiva carrera respecto a los estudiantes que realizan y han cumplido prácticas pre profesionales y pasantías, así como de las plazas disponibles para el efecto.
- l) Efectuar las solicitudes respectivas a las instituciones receptoras, a fin de posibilitar el ingreso del estudiante en calidad de practicante o pasante.
- m) Presentar al Coordinador de la respectiva carrera, con periodicidad semestral, informes acerca de los resultados de su labor.
- n) Aplicar el instructivo de prácticas preprofesionales del Instituto.
- o) Coordinar permanentemente con el tutor académico la programación de las actividades propuestas para realizar procesos de control y seguimiento.
- p) Elaborar una base de datos de las empresas públicas y privadas que se acogen al Programa de prácticas pre profesionales o pasantías.
- q) Recoger y consolidar la información general de prácticas pre profesionales o pasantías, que le faciliten el Coordinador de la Carrera o los tutores académicos para la organización de la unidad académica.
- r) Presentar informe del plan semestral de prácticas al Coordinador de la Carrera al término de cada semestre.
- s) Informar oportunamente al Coordinador de la Carrera en caso de tener algún problema en el desarrollo de las prácticas pre profesionales o pasantías.
- t) Designar al tutor académico por cada estudiante para el seguimiento de las prácticas preprofesionales.

**Artículo 17.- De los tutores académicos:** Toda actividad de práctica pre profesional o pasantía será guiada por el correspondiente tutor, quien será el responsable de supervisar, acompañar y evaluar su ejecución. Son funciones de los tutores, las siguientes:

- a) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de prácticas pre profesionales y/o pasantías, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de la finalidad académica de las mismas.
- b) Realizar visitas “*in situ*” a las instituciones receptoras en donde existan estudiantes realizando prácticas pre profesionales y/o pasantías, a fin de verificar el correcto desarrollo de las mismas.
- c) Gestionar conjuntamente con el responsable de la institución receptora soluciones a los inconvenientes presentados en el normal desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías.
- d) Informar al responsable de la carrera, de forma inmediata, el incumplimiento de obligaciones por parte de la institución receptora o el estudiante, en relación con las prácticas pre profesionales y/o pasantías.
- e) Evaluar conjuntamente con el delegado de la empresa o institución receptora las pasantías y/o prácticas pre profesionales de los estudiantes a su cargo.
- f) Realizar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de prácticas pre profesionales y pasantías en el portafolio académico de cada estudiante. Para el efecto se deberá contar con respaldos físicos que serán parte del portafolio individual del estudiante (Certificado de prácticas, evaluación de Prácticas, informe del estudiante y hoja de matrícula)
- g) Presentar al Coordinador de Carrera informes bimensuales sobre: el número de estudiantes practicantes y/o pasantes, registros individuales, desempeño y novedades.
- h) Las demás que establezca el Coordinador de Carrera para el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías.

**Artículo 18.- De los tutores institucionales:** Los tutores institucionales son los funcionarios responsables de la entidad receptora que participa como centro de prácticas o pasantías llevarán el control de asistencia, remitirán el informe de asistencia - rendimiento laboral y evaluarán al estudiante practicante o pasante de acuerdo a los lineamientos dados por el Instituto.

**Artículo 19.- De los practicantes:** Tienen la calidad de practicantes los estudiantes que cumpliendo los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Instituto, desarrollen prácticas pre profesionales a través de los mecanismos habilitados para el efecto, sea que estos tengan lugar al interior del Instituto o se ejecuten en instituciones receptoras con las que esta mantenga suscritos instrumentos de cooperación.

**Artículo 20.- De los Pasantes:** Adquieren la calidad de pasantes los estudiantes que habiendo cumplido los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Instituto, desarrollen prácticas preprofesionales en una institución receptora, mediante la suscripción de un contrato o un convenio de pasantía, según corresponda a la naturaleza jurídica de la institución, a cambio del pago de un reconocimiento económico y con la correspondiente afiliación a la Seguridad Social.

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com  
Cuenca – Ecuador

**Artículo 21.- Derechos de los practicantes y pasantes:** Los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales y/o pasantías tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información correcta y oportuna, en cuanto a las plazas de prácticas pre profesionales y/o pasantías existentes;
- b) Participar en las diferentes áreas y modalidades de prácticas pre profesionales y/o pasantías, de conformidad con la planificación institucional y disponibilidad de plazas;
- c) Solicitar el registro pertinente de sus horas de prácticas pre profesionales y/o pasantías, realizadas de conformidad al procedimiento establecido;
- d) Acceder a la información registrada relativa a las prácticas pre profesionales y/o pasantías realizadas durante de su carrera; y,
- e) Los demás que se encuentren establecidos en los convenios individuales y en la normativa interna de la Instituto.

**Artículo 22.- Obligaciones de los practicantes y pasantes:** Son obligaciones de los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales y/o pasantías, las siguientes:

- a) Cumplir con el número de horas de prácticas pre profesionales y/o pasantías, exigidas dentro el programa curricular de su carrera;
- b) Cumplir de manera eficiente, diligente y con calidez, las acciones encomendadas en el área y modalidad de práctica escogida;
- c) Mantener una adecuada presentación personal, y de ser el caso utilizar uniforme o vestimenta de acuerdo a las políticas internas de la institución o empresa.
- d) Actuar con apego a la ética y a las normas de conducta del Instituto y la institución receptora.
- e) Asistir puntualmente a las jornadas establecidas por la empresa o institución;
- f) Dar oportuno aviso al Tutor y al delegado de la empresa o institución, cuando por enfermedad o fuerza mayor se vea impedido de asistir a cumplir con su jornada de prácticas y/o pasantías;
- g) Cumplir las disposiciones emanadas por las autoridades y docentes del Instituto, y por los directivos de la institución o empresa dentro de lo pertinente a su práctica.
- h) Informar inmediatamente a las autoridades de la carrera y de la institución o empresa sobre las novedades que se produzcan en el desempeño de sus tareas, a fin de establecer los correctivos que sean necesarios con el objeto de favorecer el normal desarrollo de sus actividades.
- i) Elaborar un informe final de su práctica y/o pasantía.
- j) Presentar al tutor, al término de su práctica y/o pasantía, la documentación necesaria para el registro de sus horas cumplidas en actividades de prácticas pre profesionales o pasantías.
- k) Las demás que se encuentren establecidos en los convenios individuales pertinentes y en la normativa interna de la Instituto.

**Artículo 23.- Prohibiciones a los practicantes y pasantes:** Se prohíbe a los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales y/o pasantías, lo siguiente:

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551 Celular:  
0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com  
Cuenca – Ecuador

- a) Forjar documentación o circunstancias inherentes a las prácticas y/o pasantías.
- b) Utilizar los servicios equipos y suministros con que cuente la institución receptora para asuntos personales, salvo casos de emergencia y previa autorización del funcionario competente.
- c) Acudir al lugar de desarrollo de las prácticas y/o pasantías, bajo la influencia de bebidas alcohólicas y sustancias sicotrópicas.
- d) Atender o aceptar visitas de tipo particular dentro de la empresa o institución receptora.
- e) Cambiarse de turno o encargar a otro estudiante, la realización de su práctica y/o pasantía, sin autorización previa del Tutor e institución receptora.
- f) Abandonar la plaza de su práctica y/o pasantía, sin autorización del respectivo tutor y del responsable de la institución receptora.
- g) Ser protagonista o intervenir en peleas, riñas o escándalos en el interior de la empresa o institución receptora.
- h) Utilizar sin autorización del tutor y del responsable de la institución receptora, información puesta en su conocimiento con ocasión del desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías, para fines distintos a la ejecución de las actividades correspondientes a las mismas.

**Artículo 24.-** Si un estudiante se encontrara trabajando de forma permanente o por contrato temporal en alguna institución y/o empresa pública o privada, no le exime de realizar las prácticas pre profesionales. En el caso de que el trabajo esté relacionado con el área de estudio las prácticas podrán ajustarse para que se desarrollen en la misma institución o empresa en la que desarrolla la actividad laboral el estudiante.

## Capítulo VI

### Aprobación de las prácticas pre profesionales y pasantías

**Artículo 25.- De la aprobación de las prácticas pre profesionales o pasantías:** Los requisitos de aprobación, el número de horas y el cronograma de las prácticas pre profesionales o pasantías será contemplado en el programa curricular de cada una de las carreras y considerará lo determinado en este Reglamento y el ordenamiento jurídico correspondiente en el ámbito de educación superior, que regule respecto a prácticas preprofesionales y pasantías.

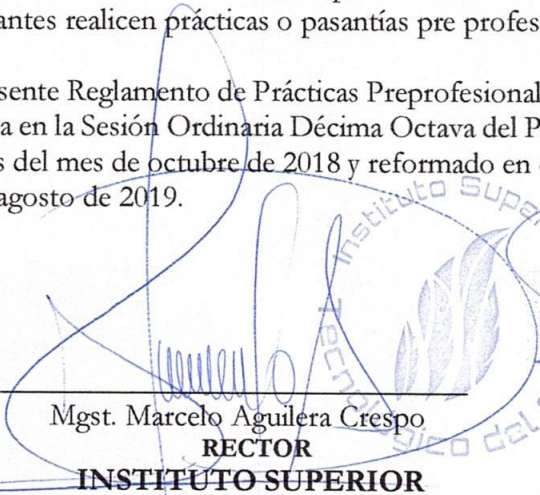
## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales o pasantías, el estudiante se sujetará a las disposiciones y normativas vigentes determinados por el Reglamento de Prácticas Pre profesionales o Pasantías.

**Segunda.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Coordinador de la Carrera respectiva.

**Tercera.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay procurará la creación en todas sus carreras la creación de unidades destinadas a prestar servicios a la comunidad, que beneficien fundamentalmente a sectores rurales y marginados de la población, en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, en la que sus estudiantes realicen prácticas o pasantías pre profesionales.


El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, fue aprobado en la ciudad de Cuenca en la Sesión Ordinaria Décima Octava del Pleno del Consejo Académico Superior, a los 25 días del mes de octubre de 2018 y reformado en esta sesión extraordinaria décima novena, el 27 de agosto de 2019.



Mgst. Marcelo Aguilera Crespo

**RECTOR**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**



Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**